

JUZGADO 01 RAD 17-2019-385 RV: RECURSO DE RPOSICION

Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - Antioquia - Medellin

<oaecmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 18/11/2022 11:53

Para: Maritza Hernandez Ibarra <mhernani@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Felix Hugo Montes Palomino <fmontesp@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Adriana Gialdo <gialdo29@gmail.com>

Enviado: viernes, 18 de noviembre de 2022 11:00

Para: Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - Antioquia - Medellin <oaecmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RECURSO DE RPOSICION

Señores

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
MEDELLÍN**

RADICADO: 05001310301720190038500

DEMANDANTE: ROBINSON ARCANGEL DUQUE PARRA

DEMANDADO: PATRICIA VALDES DERVIES

por medio del cual se interpone recuso de reposicion en subsidio de apelacion en proceso ejecutivo.

respetuosamente,

Adriana Giraldo Aristizabal

CC. 43

644

530

T.P [279029C.SJ.](#)

Señor **JUEZ 01 CIVIL CIRCUITO EJECUCION DE MEDELLIN**

CONOCIMIENTO: JUZGADO (17) CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

E. S. D.

REF: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN EN PROCESO EJECUTIVO No. 17-2019-385

DEMANDANTE: ROBINSON ARCANGEL DUQUE PARRA

DEMANDADA: PATRICIA VALDES DEVRIES

Respetado Doctor, ADRIANA PATRICIA GIRALDO, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, Obrando en mi calidad de apoderado de la parte demandada en el asunto de la referencia, por medio del presente escrito, me permito impetrar **RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO APELACIÓN** EN CONTRA de AUTO 2262V del 16 de noviembre de 2022, notificado por estados el 18 de noviembre de 2022 que aprobó el remate y que adjudicó el bien al señor HUGO HERNAN MADRIGAL ALZATE por las siguientes razones fácticas y jurídica:

PRIMERO: El apoderado del señor Robinsón Arcangel Duque Parra aportó avalúo del bien inmueble objeto de la garantía hipotecaria que claramente indica que el concepto sobre el valor comercial es para junio de 2021. 6. Del cual el despacho solo se dignó a correr traslado el 11 de agosto de 2022, y, posteriormente, en providencia de 03 de octubre de 2022 señaló como fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble con matrícula inmobiliaria Nro. 001-539291, teniendo como el avalúo del bien \$400.000.000, siendo postura admisible el 70%, esto es \$280.000.000.

SEGUNDO: el día 03 de noviembre de 2022, antes de iniciada la diligencia se le solicitó al juez hablar con él para explicarle que se había conseguido el dinero para realizar el pago de la obligación a la demandante, igualmente se envió un memorial informándole al despacho sobre dicha situación y solicitando la suspensión, sin embargo, el Juez no accedió a la solicitud.

TERCERO: transcurrida la hora se allegaron dos posturas y que el juez procedió a abrir los sobres, una vez se realizaron las respectivas verificaciones se adjudicó la cifra de (\$ 330.000.000); el bien inmueble identificado con F.M.I. N° 001-841345, al HUGO HERNAN MADRIGAL ALZATE con C.C: 98.547.727. Ante la anterior decisión se interpuso recurso de reposición en subsidio apelación, indicándole al sr. Juez que el avalúo del bien se encontraba desactualizado, indicando que no se había interpuesto ningún recurso frente a las anteriores decisiones, sin embargo es de conocimiento del juez que se debió este realizar el control de legalidad para sanear las irregularidades que puedan acarrear nulidad de este, lo anterior de conformidad con el artículo 448 del C.G.P, garantizando los derechos de ambas partes teniendo en cuenta que no se está desconociendo la obligación de la ejecutante, si no que se está solicitando que el proceso se lleve a cabo con garantía al debido proceso.

CUARTO: Que el artículo 19 de 1420 de 1998 determina "Los avalúos tendrán una vigencia de un (1) año, contados desde la fecha de su expedición o desde aquella en que se decidió la revisión o impugnación". Por consiguiente, el avalúo con el que se realizó la diligencia de remate se encontraba desactualizado, poniéndose la anterior situación en conocimiento del juez.

PETICIONES

PRIMERO: AUTO 2262V del 16 de noviembre de 2022, notificado por estados el 18 de noviembre de 2022 que aprobó el remate y que adjudicó el bien al señor HUGO HERNAN MADRIGAL ALZATE.

SEGUNDO: Que se declare la nulidad del remate realizado el 03 de noviembre de 2022 y la adjudicación al Sr. HUGO HERNAN MADRIGAL ALZATE con C.C: 98.547.727, para que se me permita realizar el pago total de la obligación a la ejecutante, o en su defecto

ADRIANA PATRICIA GIRALDO ARISTIZABAL
ABOGADA

que fije nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del bien F.M.I. N° 001-841345, con un avalúo actualizado en atención a que el que reposa en el expediente tiene más de 1 año.

Agradeciendo de antemano la atención que le merezca el presente.

Respetuosamente,



ADRIANA PATRICIA GIRALDO ARISTIZABAL
C.C. No 43.644.530
T.P. No. 279029